



Servicio  
de Impuestos  
Internos

www.sii.cl

Facilitando el cumplimiento tributario

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION  
Y ASISTENCIA

FOLIO 77311007803-11  
MLV

COMERCIAL MAIFA LIMITADA  
RUT N°: 79.743.490-6

Autoriza emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio de máquinas  
registradoras.

SANTIAGO, 09.02.2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex \_\_\_\_ 843 \_\_\_\_ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 03.02.2011, presentado por don **FAUSTINO ALONSO GONZALEZ, RUT N° 5.168.608-K**, en representación legal de COMERCIAL MAIFA LIMITADA, RUT N° 79.743.490-6, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Lib. Bdo. O'Higgins N° 1485, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle **ALAMEDA N° 1370, comuna de SANTIAGO**;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO MAQUINA	DE	CAJA N°
TEC	MA-1530	2800H450141	212316	A		1

La máquina ante individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **RECEIPT ISSUE; CUR; RTN MDSE; VOID; VALI DATE; ALL VOID; HOLD/RECALL; PO; R/A; TX/EX; TX1/M y TX2/M; # NS; (-); Posición de llave Blind; Posición de llave (-)**;

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 2082 de fecha 20.08.2003, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**JUAN ARREDONDO AVENDAÑO  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION  
Y ASISTENCIA (S)  
RES. EX. N° 1897 DE 03.08.2006**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

**DISTRIBUCION:**

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

Expediente

Transparencia Activa

C/C XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

A don Faustino Alonso González

Lib. Bdo. O'Higgins N° 1485

Santiago